

VERBAL SUMARIO – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2019-555

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil veintiuno (2021).

La señora **SEILY STEPHANY PUERTO CAMACHO**, asistida por la defensoría de familia del I.C.B.F., actuando en representación de los intereses de su hijo N.A.P.P., interpuso demanda en contra del señor **EDWIN HERNANDO POCHE CORDERO**, para privarlo de la potestad parental del niño.

La demanda fue admitida por auto del tres de diciembre de dos mil diecinueve, notificada en estados el cuatro de diciembre de idéntica anualidad, sin que a la fecha se haya surtido otra actuación.

Sobre el particular, resulta pertinente mencionar que el artículo 317, numeral 2, del código general del proceso sanciona con desistimiento tactito el actuar incurioso de la parte que deja un proceso inactivo en secretaría de un Despacho por más de un año.

En tal virtud, esta judicatura encuentra procedente aplicar el desistimiento táctico, como quiera que se ha superado con creces el año previsto en el artículo 317 del C.G.P., sin que la demandante haya cumplido su carga procesal de notificar al demandado, por un término ampliamente razonables para que la ley presuma que desiste de sus pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar el proceso de la referencia una vez ejecutoriado esta providencia y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

841dac5c57ef032c1fbccb843afa44955d790a13394802e597169ff4ee477bc4

Documento generado en 25/01/2021 04:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>